

**RESOLUCION J.D. No. 020-2019**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y se unificaron las distintas competencias marítimas de la administración pública.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que de acuerdo al numeral 1, del artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus funciones, el hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá se constituyó en Parte del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado).

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW'78, enmendado), en su artículo 1, sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias, y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tengan la competencia y la aptitud para desempeñar sus funciones.

Que mediante la Resolución J.D. No. 023-2009 de 29 de octubre de 2009, se facultó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, a adoptar los modelos de oficiales de títulos, refrendos y demás documentos que por razón de sus funciones, deba expedir la Dirección General de la Gente de Mar en el marco del proyecto de modernización que ejecuta la Autoridad Marítima de Panamá.

Que de acuerdo al artículo VI, del Convenio STCW'78, enmendado, se expedirán títulos de capitán, oficial o marinero a los aspirantes que, de acuerdo con criterios que la Administración juzgue satisfactorios, reúnan los requisitos necesarios en cuanto a periodos de embarco, edad, aptitud física, formación, competencia y exámenes de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio.

Resolución J.D. No. 020-2019

Panamá, 3 de mayo de 2019

AMP – QUE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR A ADOPTAR Y REGLAMENTAR MODELOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA GENTE DE MAR

Página 2 de 3

Que la Sección A-I/2 del Código de Formación, establece los modelos de títulos, refrendo de título, refrendo de expedición de título, que podrán utilizar las Administraciones, con la información mínima requerida para la expedición de dichos títulos.

Que a fin de cumplir con el Convenio STCW'78, enmendado, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de la Gente de Mar, considera oportuno establecer los modelos de títulos, refrendo de títulos, certificación de refrendo de títulos emitidos a la gente de mar, determinados en las disposiciones del citado Convenio y en conformidad con la legislación de la República de Panamá.

Que con la expedición de los modelos de certificación de trámite de refrendo de título, refrendo de título de competencia, certificado de suficiencia, refrendo de certificado de suficiencia y demás documentación de gente de mar, se busca fortalecer toda la titulación de la gente de mar que labora a bordo de buques de bandera panameña, y asegurar que tengan las competencias y la aptitud requerida para desempeñar las funciones asignadas a bordo, dado que el factor humano es una cuestión que afecta a la seguridad marítima, la salvaguarda de la vida humana en la mar, así como también a la protección del medio ambiente marino.

Que es fundamental actualizar, adecuar e implementar la normativa jurídica conforme a las enmiendas realizadas a los convenios internacionales, de los cuales la República de Panamá es Parte.

Que el numeral 3, del artículo 18, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, establece que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptar políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promueven y aseguren la competitividad y rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que por todo lo anterior y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO:

AUTORIZAR al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para adoptar y reglamentar los modelos de títulos de competencia, certificación de trámite de refrendo de título, refrendo de título de competencia, certificado de suficiencia, refrendo de certificado de suficiencia y demás documentación de gente de mar, que por razón de sus funciones, deba expedir la Dirección General de la Gente de Mar, a la gente de mar que labora a bordo de buques de bandera panameña, en virtud del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW'78, enmendado), y como parte de la

Resolución J.D. No. 020-2019
 Panamá, 3 de mayo de 2019
 AMP - QUE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR A ADOPTAR Y REGLAMENTAR MODELOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA GENTE DE MAR.
 Página 3 de 3

reglamentación nacional para la expedición de documentación de gente de mar.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Dirección General de la Gente de Mar, a que comunique a través de los mecanismos correspondientes, el contenido de la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución subroga la Resolución J.D. No. 023-2009 de 29 de octubre de 2009 y toda disposición anterior que le sea contraria.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.
 Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

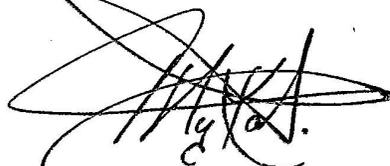
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE


FRANCISCO ARTOLA
 VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA
 FA/JBP

EL SECRETARIO


JORGE BARAKAT PITY
 ADMINISTRADOR AUTORIDAD
 MARITIMA DE PANAMA


 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
 Panamá, 6 de Mayo de 2019

 SECRETARÍA GENERAL